

EL ECO DE EXTREMADURA.

PERIÓDICO DE INTERESES MATERIALES.

Año II.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30.
Su precio, en Cáceres, por un trimestre 14 rs., por un mes 5; fuera 18 rs. por trimestre. Cada número suelto 2 reales.
Precios de ANUNCIOS. Los suscritores 25 céntimos línea, los no suscritores 50 id
Precios de COMUNICADOS. - Un real línea.

Sábado 6 de Julio
de 1861.

Se suscribe en esta Capital en la Redacción y administración, calle de la Audiencia núm. 9. Fuera en casa de nuestros corresponsales ó remitiendo el valor de la suscripción, en sellos de franqueo, al Administrador del Periódico.

Núm. 38.

ADVERTENCIA.

Ocupaciones del mayor interés obligan á nuestro corresponsal del partido de Hoyos, D. Rufino Casillas, á dejar este cargo, que hasta el día ha desempeñado de la manera más satisfactoria para nuestra empresa. En su lugar queda nombrado D. José Casillas que tiene las facultades necesarias para cobrar los abonos á este periódico y oír los avisos y reclamaciones que por su conducto nos quieran dirigir nuestros suscritores.

EL ECO DE EXTREMADURA.

La abundancia de materiales nos ha impedido hasta hoy cumplir el ofrecimiento que tenemos hecho, de consagrar nuestra atención á las reformas que la feria de Cáceres reclama para el año próximo venidero.

Los asiduos trabajos y el preferente celo con que nuestra dignísima Municipalidad ha llevado á cabo la nueva instalación de esta feria, merecen que se tengan muy en cuenta para tratar este asunto, que planteado en otros pueblos de España, carecería tal vez de la considerable importancia que entre nosotros le recomienda.

Pero antes de entrar en las consideraciones que se nos ocurren, para hacer patente la utilidad que nuestro mercado debe reportarnos; antes de iniciar las reformas materiales y locales que juzgamos precisas, para que esa feria reúna todas las buenas condiciones que puede y debe tener, justo será que dediquemos algunas líneas á su historia, ya que hoy se mira por muchos como de nueva creación.

Noticias en extremo curiosas, que debemos á la delicada atención del Sr. Conde de la Torre de Mayorazgo y del Sr. D. Vicente Barrantes, el primero alcalde segundo de esta capital y el

segundo diputado á córtes por esta provincia, dan á conocer el remoto origen de la feria de Cáceres, que se concedió en el fuero dado á esta villa (día de S. Jorge, mes de Abril de 1267) por su conquistador el Rey D. Alfonso IX. En la Real concesión se encuentran estas palabras:

«Mando también al Concejo de Cáceres, y le concedo, que tenga feria los últimos quince días del mes de Abril y los quince primeros del mes de Mayo, y en estos dos meses seguramente vengán también todos los que tuvieren hecho treguas, ó quisieren venir, así cristianos, como judíos ó sarracenos, así enemigos, como otros, así esclavos, como libres, así de la tierra de los sarracenos, como de los cristianos.»

Mas tarde, el rey D. Alfonso el Sabio, por medio de un privilegio, modificó la concesión anterior, dando á Cáceres dos ferias; una que tenía lugar en los ocho primeros días del mes de Abril y otra en los ocho primeros del mes de Mayo.

De esta cédula ó privilegio, debemos una copia á la bondad del ilustrado Sr. Barrantes, que con el incansable afán del entendido escritor y del buen patricio, hace años se ocupa en redactar la historia de Extremadura, y posee la colección, sin duda más rica, de documentos y manuscritos que se hacen indispensables para dar cima á tan importante trabajo.

Ese privilegio, copiado á la letra, dice así: «D. Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoua, de Murcia, de Gaen, del Algarve, á todos los omes que esta mi carta uieren. Salud y gracia. Sepades que el concejo de Cáceres me embiaron á dezir como el rey D. Alfonso mi abuelo les dió que ouiesen feria cada año quinze dias postrimeros de abril é quinze dias primeros de maio, e porque el tiempo era tan graue que los omes se enfadauan de estar y, e la feria no era tan buena, pediamme por merced que yo les otorgasse que ouiesen esta feria en dos temporales, e que por ende estaria la feria mejor e seria mas aprouecheo de la villa é yo por les facer bien é merzed tengo por bien e mando que aia feria dos vezes en el año en

esta guissa, ocho dias primeros por andar del mes de abril, é ocho primeros del mes de maio: e el otro temporal que comienze dia de San Andres é dure quinze dias. Ende mando que todos aquellos que a esta feria unieren que uengan saluos é seguros, así como manda el en su priuilegio porque la feria les fue otorgada primeramente. Dada en Burgos 18 dias de julio era de mil e trescientos e catorze años.

Yo Ioan Fernandez la fize sacar por mandado del Rey.» (1)

D. Carlos II, en privilegio dado á Cáceres, donde se halla inserto el concedido por D. Alfonso el conquistador, con la confirmación que de él hizo el Santo Rey D. Fernando; atendiendo á los servicios de esta villa, y á que los treinta dias de feria franca se habian mudado por el trascurso del tiempo, y comenzaba aquella en 11 de Junio, prorogó cinco dias mas este mercado, para que se celebrase desde el 11 de Junio dicho y fuese de treinta y cinco dias su completa duracion. (Fechado en Madrid, á 5 de Febrero de 1686, y refrendado por D. Gil Teran.)

Nuevos acuerdos, relativos á nuestro mercado, de mucha menos importancia que los referidos, alteraron, modificaron y concluyeron por extinguir la feria, cuya remota antigüedad dejamos ligeramente reseñada.

El Ayuntamiento que actualmente administra los intereses de esta localidad, creó de nuevo esa feria en el principio del corriente año y tan feliz acuerdo logró un resultado brillante, en los días 1, 2 y 3 del mes de Mayo, que fueron los señalados para su realización.

En Extremadura, donde tanto se trabaja por conseguir el establecimiento de fáciles vias de comunicacion, pero donde hasta ahora poco ó nada se ha conseguido, las ferias tienen ese interés, esa importancia considerable, de que carecen en los puntos que continuamente pueden estar importando y exportando productos del comercio, de la industria, de las artes y de la agricultura.

(1) De la colección citada de documentos inéditos para la historia de Extremadura, que posee D. V. Barrantes, Tomo II pág. 51.

FOLLETIN.

AMOR NAUTICO.

El mar sereno se ostenta,
rasa el cielo, el viento en calma,
sólo yo tengo en el alma,
una furiosa tormenta.

¿Quién promueve este huracan?
¿quién levanta este oleaje?
¿por quién ardo de coraje,
y estoy hecho un alquitran?

Por tí, muger engañosa;
te creí buena fragata
y eres un barco pirata
con patente sospechosa.

Y con tanta arboladura
y ese gálibo tan fino,

no eres mas que un pango chino
con malísima andadura.

Como á un infeliz grumete
vive el cielo! me has tratado:
los pañoles me has limpiado
y ahora buscas otro flete.

Te dejé sobre cubierta
haciéndote timonel,
y de falondres, cruel,
destrozaste mi obra muerta.

¡Buena carena me has dado!
ni respetaste toldillas,
pasamanos, escotillas,
ni bodega, ni sollado.

Ya gusté el agua salobre:
bien merezco este desastre,
por no navegar en lastre
ó forrar el casco en cobre.

Y acaso á aquesta avería ?

la llamarás tú legal,
cuando ha sido por mi mal
la mayor baratería.

Si al escuchar tu palique
me hubiese yo puesto en facha,
no lograra una muchacha
el echar un hombre á pique.

Aunque es difícil empresa
el llegaros á calar,
ni aun sabiendo manejar
escandallo y sondalesa.

Que cazabas discurría
cuando estabas amollando,
y mi ancla iba garrando
cuando en firme la creía.

Y es que se me fué á la gábia
el San Felmo al ver tu porte;
alguno me dijo forte;
¿pero qué? yo estaba en babia!

Verdad es que algo aprendí

Y de aquí la necesidad de consagrar una atención preferente al acertado pensamiento que ha puesto en práctica nuestro celoso municipio. Este pensamiento, como todas las nuevas creaciones, adolece de defectos que la experiencia se ha encargado de enseñar. El primero, y uno de los más culminantes, es la época fijada para la celebración de nuestro mercado. En los días uno, dos y tres de Mayo, los granjeros de Cáceres no pueden disponer de sus ganados para presentarlos en una feria, por que en esos días, precisamente, todos, ó la mayor parte de ellos, están dedicados al esquila, operación que no permite el menor retraso, por que también esta época es la de las ventas de lanas y la que perentoriamente es necesario aprovechar, para poner en marcha el numeroso ganado trashumante con que cuenta nuestra provincia. Tanto el ganado lanar, que repetimos es de los principales en el país, como el vacuno, el caballo y el de cerda están en esos días infinitamente menos beneficiados que en los 18, 19 y 20 del mismo Mayo, que son los que en nuestro juicio ofrecen mayores ventajas, para granjeros y compradores. Y en apoyo de lo que afirmamos, existe una razón más, bastante digna de tenerse en cuenta. Los países que celebran muchas ferias sino evitan la simultaneidad entre estas, neutralizan los buenos efectos que pueden y deben producir. Esto no necesita demostración, porque claro es que donde no se fomenta la riqueza, por medio de la reunión de corrientes comerciales, que prestan movimiento, vida y desarrollo, nada podrá haber que tenga importancia, y he aquí lo que entre nosotros sucede con demasiada frecuencia. Veinte y cuatro ferias celebra nuestra provincia cada año, algunas de ellas en unos mismos días, como la de Coria y Garrovillas de Alconétar, que tienen señalado el 21 de Setiembre. Este inconveniente se hace mayor, fijando la atención en cincuenta y ocho ferias que son próximamente, las concedidas á toda Extremadura. La simultaneidad en estos mercados es tan continua, que apenas hay uno que figure enteramente separado de los demás; y de aquí naturalmente resulta la poca concurrencia de ganaderos y tratantes, que aunque abundan en el país, se encuentran divididos de tal modo, que la mayor parte de esas ferias carecen de la más pequeña significación. Los días 18, 19 y 20 de Mayo, no solo libran de este mal á la feria de Cáceres, sino que la favorecen, poniéndola en combinación con la renombrada de Trujillo, que, por las fechas hoy fijadas, distan un mes la una de la otra.

(Se concluirá.)

En cartas que se nos dirijen de Plasencia, hemos visto la alarma que en los vecinos de esta ciudad está produciendo, la larga distancia á que se practican hoy los estudios de la línea fer-

rea extremeño-castellana. Nosotros no podemos creer, que, al realizarse esta vía, se aleje mucho del pueblo que tan directamente ha influido por que llegue á ser una verdad: creemos, sí, que los considerables trabajos hechos por Plasencia, la riqueza que posee y su ventajosa posición, alcanzarán en su día la recompensa y el beneficio, á que le hacen acreedora tan notables circunstancias. Cállese, pues, la impaciencia que ha despertado un accidente, que acaso está desnudo del interés con que quiere revestirlo un sentimiento tan justo como natural.

GACETILLA.

TEATRO. Dentro de muy breves días regresará á esta capital la compañía dramática, que en la última temporada actuó en nuestro coliseo. Entre otras novedades, trae una pareja coreográfica, que nos aseguran es de indisputable mérito. Esto es estar de enhorabuena. En los días 8, 9, 10, 11, 12 y 13 se admitirán abonos, por quince funciones, en la calle de Zapatería Nueva, núm. 12.

RASGO DE HONRADEZ. Lo es el que no hace muchos días usó uno de los comerciantes de esta capital, que vive en los portales de la Plaza, y cuyo nombre creemos oportuno callar. Es el hecho, que uno de los criados de este señor murió en los primeros días del mes último, sin dejar documento alguno que acreditara el depósito de 2.000 rs., que tenía en poder de su amo, á pesar de haber dispuesto de los pocos bienes de fortuna que poseía. El honrado comerciante, al saber la defunción de su criado, que como pastor de ovejas se hallaba en el campo, mandó llamar á la familia que legítimamente debía heredar la referida suma cuya existencia se ignoraba, y les hizo de ella una formal entrega, en medio de la admiración y bendiciones que les dirigían aquellos desgraciados. Nosotros también no podemos menos de aplaudir rasgos que revelan tanta nobleza de corazón.

¡Ay, Ay, Ay...!! Negros son como la noche—tus bellos ojos, Cristina,—y me arrastra enamorado—elimán de su pupila.—Bailando unas habaneras—te conocí ¡suerte impía!—que cono-certe y amarte—fué todo una cosa misma.—En el fuego de tus ojos—se está abrasando mi vida—y latemi pobre pecho—y mi corazón suspira.—Cuando me miras amante—tu mirada me asesina,—y como el pez sin el agua—muero yo si no me miras.—Frenético, ciego, loco,—busco en tus brazos la vida—y de tanto como te amo—encuentro la muerte misma.—Yo no sé vivir sin tí.—tu mirada me cautiva,—y, aunque me hieren me curan—tus bellos ojos, Cristina.—Ámame como yo te amo,—ámame y dame la vida,—pues que de tu amor depende—mi fortuna ó mi desdicha.

COMETA. Hace cinco ó seis días se presentó uno magnífico en nuestro horizonte, arrastrando una ancha y hermosa cola que llega hasta nuestro zenit. Y sepan VV. que la sorpresa causada por esta aparición, no ha hecho temer la presentación de cólera, hambre, guerra, etc. Gracias á Dios, han acabado por aquí las versiones de este género.

ESTÁTUA. El celebre pintor Bartolomé Estéban Murillo vá á tener en Madrid un monumento igual al que vá á levantarse en Sevilla. El ayuntamiento de Madrid, á propuesta del conde Belascoain, ha acordado adquirir un ejemplar de la estatua que para Sevilla se está fundiendo en París, y sacar á público certámen la construcción de un pedestal en que se coloque la estatua en la plaza ó en un edificio consagrado á las artes.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION INTERNACIONAL

DE OBRAS

DE LA INDUSTRIA Y DE LAS ARTES

que ha de celebrarse en Lóndres en 1862.

(Conclusion.)

SECCION TERCERA.

18. Algodon.
19. Lino ó cáñamo.
20. Seda y terciopelos.
21. Lanas, estambres y mezclas.
22. Alfombras.
23. Tejidos, hilados, fieltros y telas pintadas, cuando se exhibieren como muestras de estampado y de tinte.
24. Tapiceria, encajes y bordados.
25. Pielés, plumas y cabellos.
26. Cueros y todo lo relativo al arte de sillero y guarnicionero.
27. Artículos de vestir.
28. Papel, imprenta y encuadernacion.
29. Aparatos para la educacion y sus aplicaciones.
30. Muebles y colgaduras, incluso papel pintado y papel maché.
31. Hierro y quincalla.
32. Acero y cuchilleria.
33. Obras en metales preciosos y sus imitaciones y joyeria.
34. Cristal.

navegando en esa mar:
no me volveré á atracar
otra vez á un sereni.

Ya me he puesto yo en franquía,
pronto á hacerme á la mar ancha,
y aunque me mandes la lancha,
no he de entrar en tu bahía.

Ni te valdrá el ser velera,
pues desafío tu enojo;
aunque me pases por ojo,
no amorrono mi bandera.

Si salir no puedo avante,
prefiero quedar varado,
á que me hallen embarcado
dentro de un buque mercante.

Tus bordadas alevosas
me hacen largar el chicote;
no quiero mas pailebote
con velas escandalosas.

Tú pensabas que mi octante

á verte no alcanzaria
con el queche de tu tia
y el falucho de tu amante.

El iba ciñendo el viento
y os llevaba. á tí á babor,
la otra marchaba á estribor
y yo estaba á sotavento.

Cuando te ví de viaje
de tal modo convoyada,
pensé dar una virada,
y entraros al abordaje.

Pero en vez de darte un tumbo
dije yo: aguantar la mecha,
vamos á hacer la deshecha,
y tomemos otro rumbo.

Y dejo al mundo que viva,
porque quiero y porque puedo,
pues á mi nunca de miedo
se me ha corrido la estiva.

Y vengan quechemarines

á darme caza, goletas,
jabeques, urcas, corbetas,
polacras y bergantines.

Y no saques la bocina,
ni te me atraques á bordo,
porque voy á hacerme el sordo
y á marcharme de bolina.

JOSÉ MARIA LA-CORT.

35. Loza.
36. Productos no comprendidos en las clases anteriores.

SECCION CUARTA.

37. Arquitectura.
38. Pinturas.
39. Escultura, grabado en hueco.
40. Grabados.
11. Para las secciones primera, segunda y tercera, se distribuirán premios ó recompensas al mérito en forma de medallas.
12. Pueden ponerse los precios sobre los artículos expuestos que se comprendan en las secciones primera, segunda y tercera.
13. Los Comisarios de S. M. recibirán todos los artículos que se les envíen desde el Miércoles 12 de Febrero hasta el Lunes 31 de Marzo de 1862 inclusive.
14. Los artículos de gran volumen ó peso, y de trabajosa colocacion, deberán ser remitidos antes del Sábado 1.º de Marzo de 1862; y los fabricantes que deseen exponer maquinaria ú otros objetos que requieran cimientos ó preparativos especiales, deberán manifestarlo al efecto al hacer su pedido de espacio.
15. Todo expositor cuyos productos puedan colocarse juntos, queda en libertad de presentarlos como mejor le parezca, mientras su disposicion sea compatible con el orden general de la Exposicion y la conveniencia de los demas expositores.
16. Cuando se desee presentar procedimientos de fabricacion, se admitirán suficiente número de artículos, con tal que no sean idénticos, para dar á conocer el procedimiento; pero no habrán de exceder del número prefijado. (17-25) (*)
26. Los expositores deberán entregar sus productos en la parte del edificio que se les designen, pagados el flete, porte y toda clase de gabelas y derechos que sobre ellos pesen.
27. Empleados de los Comisarios de S. M. descargarán los carros y conducirán los bultos á los sitios designados en el edificio.
28. Recibido aviso de los Comisarios de S. M. de estar depositados en el edificio los bultos, los expositores ó sus representantes ó agentes deberán proceder á desembalar, reunir y colocar los objetos.
29. El expositor ó su agente harán sacar del local á sus expensas los cajones de embalaje tan pronto como los productos hayan sido reconocidos y héchese cargo de ellos los Comisarios. Si no los hubieren retirado á los tres dias de habérselo advertido, se dispondrá de ellos y su producto ingresará en los fondos de la Exposicion. (30-34.)
35. Los Comisarios no suministrarán ni mostradores ni adornos. Los expositores, sujetándose únicamente á las reglas generales necesarias, podrán disponer segun su gusto, todos los mostradores, estantes, vidrieras, canecillos, tiendas, colgaduras y demás aparatos que consideren convenientes para la mejor presentacion de los objetos.
36. Son de cuenta de los expositores las cubiertas que necesiten para resguardar sus géneros del polvo; así como los medios que haya que emplear para librar del olin, durante la Exposicion, la maquinaria y objetos pulimentados. (37-42)
43. Queda á cargo de los expositores asegurar sus objetos expuestos si desearan esta garantía. Se adoptarán todas las precauciones para evitar fuego, hurtos y demás pérdidas, y los Comisarios de S. M. prestarán cuantos auxilios les sean posibles para la persecucion legal de toda persona culpable de robo ó de daño voluntario en la exposicion, pero no responderán de las pérdidas ó detrimentos de cualquiera clase que puedan ocasionarse por fuego ó hurto ó de cualquier otro modo.

44. Con permiso escrito de los Comisarios de S. M., los expositores podrán tener dependientes (varones ó hembras) para cuidar de los artículos expuestos y dar explicaciones sobre ellos, pero estará prohibido á tales dependientes invitar á comprar á los visitantes. (45-49.)

50. Una vez depositados en el edificio los objetos, no se permitirá sacarlos sin licencia escrita de los Comisarios de S. M. (51-54.)

55. Los Comisarios de S. M. proveerán de tubos, de vapor (no excediendo de 30 libras por pulgada) y de agua, á alta presion, para máquinas en movimiento.

56. A los que deseen exponer máquinas en movimiento, se les permitirá que estas trabajen, en cuanto sea posible, bajo su propia inspeccion y servidas por gente que ellos pongan. (57-70.)

100. Los expositores extranjeros y de las colonias se dirigirán á la comision ó autoridades centrales designadas por el Gobierno extranjero ó de la colonia, luego que tengan noticia de su designacion.

101. Los Comisarios de S. M. solamente se entenderán con los expositores por medio de la autoridad central que designare el Gobierno de cada país.

102. Ningun artículo de la industria extranjera, cualquiera que sea su procedencia y naturaleza, será admitido á la exposicion si no trajese el V.º B.º de la autoridad central del país en que se hubiese producido. Los Comisarios de S. M. comunicarán á dicha autoridad central el total espacio que pueda concederse á los productos de su país, así como las últimas condiciones y limitaciones que podrán dictar respecto á la admision de objetos. Todos los artículos aceptados por la misma autoridad central serán admitidos con tal que para su colocacion no requieran mayor espacio que el asignado al país de donde procedan, y que no contravengan á las condiciones y limitaciones generales. Corresponde á la autoridad central de cada país decidir sobre el mérito de los diferentes artículos que se le presentaren con destino á la exposicion, y cuidar de que los que se envíen representen fielmente el estado de la industria entre sus compatriotas.

103. A cada país extranjero se le señalará un espacio separado, dentro del cual los Comisarios del mismo país podrán colocar los productos que les sean confiados como mejor les pareciere, sujetándose á la condicion de que toda la maquinaria se exponga en la parte del edificio especialmente afecta á este objeto, y todas las pinturas en las galerías de Bellas artes y á la observancia de las reglas generales que puedan dictarse por los Comisarios de S. M. en favor de la conveniencia pública.

104. Por concierto hecho con el Gobierno de S. M., todos los géneros extranjeros ó coloniales destinados á la Exposicion, enviados y dirigidos conforme á las reglas establecidas ó que se establecieren, entrarán en el país y podrán ser trasportados al edificio de la Exposicion sin que sean previamente registrados y sin pagar ningun derecho. Pero todos los géneros que no fueren reexportados al terminarse la exposicion satisfarán los derechos marcados por la legislacion de aduanas. (105-108.)

109. No entra en las intenciones de S. M. dar paso alguno para la proteccion de invenciones ó dibujos, por privilegio ó registro, habiendo sido la ley sobre estos puntos esencialmente simplificada despues de 1851.

DECISIONES ESPECIALMENTE APLICABLES A LA SECCION CUARTA.

Bellas artes modernas.

- Clase 37. Arquitectura.
38. Pinturas al óleo y á la aguada.

39. Escultura y grabado en hueco.
40. Grabados.

110. Siendo el objeto de la Exposicion demostrar los progresos y estado actual del arte moderno, cada país decidirá el período del arte que respecto de sí crea mas conveniente para este fin.

112. No se propondrán premios en esta seccion.

113. No se permitirá fijar precio sobre ninguna obra artística expuesta en esta seccion.

114. Una mitad del espacio destinado á la seccion cuarta se dejará á los países extranjeros, y otra mitad se reservará para las obras de los artistas ingleses y de sus colonias.

115. La subdivision del espacio asignado á los países extranjeros se hará en vista de las demandas que hagan estos. Es, pues, importante que se dé conocimiento de dichas demandas cuanto antes á los Comisarios de S. M.

116. La colocacion de las obras artísticas en el espacio asignado á cada país extranjero, quedará completamente á cargo de los representantes autorizados del mismo país, con la única sujecion á las reglas generales necesarias.

117. Para el catálogo será preciso que la autoridad central de cada país extranjero suministre á los Comisarios de S. M. antes de 1.º de Enero de 1862 una descripcion de las obras artísticas que hayan de figurar en la Exposicion, especificando á cada una el nombre del artista, el título de la obra, y cuando fuese posible la fecha de su ejecucion.

Por orden. —F. R. Sandford. — Oficinas de los Comisarios de S. M. — 434. West Strand, London, W. C.

BOLETIN DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios de Alia.

Remate en quiebra para el 16 de Julio, en esta Capital, Madrid y Logrosan.

Número 1243.—Un cuartel de tierra titulado la Baranca y llamado de la Mala-fama, término de Alia. Es de 300 fanegas de marco real, sin arbolado, en cuyo cuartel tienen los propios el derecho de labor cada tres años en que se siembra, y es el objeto de esta venta. Las 130 fanegas son de segunda calidad y el resto de tercera. Linda: Este, camino de Valde-Caballeros; Sur, tierra exclusiva de la dehesa de los Guadalupes, perteneciente al Real Patrimonio; Oeste, tierras del mismo, y Norte, la casquera del valle del Enjambradero. Le tasan en 24.100 rs. en venta y 964 en renta. Produce 626 rs. 66 céntimos, se capitaliza en 14.099 rs. 85 céntimos y se subasta por los 24.100 rs. —Escribano D. J. Solano.

Propios de Cabezuela.

Remate en quiebra para el 16 de Julio en esta capital, Madrid y Logrosan.

Núm. 2923.—La dehesa denominada Vadillo, término de Cabezuela. Linda: Oriente, Jerte; Mediodia, terrenos comunes, sirviendo de guia para estos la roza de los Castaños; Poniente, dichos terrenos comunes y barrera de los Mesados y Pajares, cuerda de la choza y peña del Rayo, y Norte, baldío Lanchas y Rincon, término de Cabezuela. Consta de 700 fanegas de marco real, de 2.ª clase, con robles infructíferos y matarraña, y su disfrute es propio de ganado cabrio y vacuno. La tasan en venta en 42.000 rs. y en renta en 3.750; se capitaliza y subasta en 84.375 rs. —El mismo Escribano.

Beneficencia.

Remate para el 16 de Julio, en esta Capital, Madrid y Naval Moral de la Mata.

Núm. 211.—Una dehesa titulada de Corralejo, término del Villar del Pedroso, procedente de la beneficencia de la villa de Puente del Arzobispo. Consta de 590 fanegas, que tasan á 300 reales cada una de las 50 fanegas de primera calidad, á 200 rs. las 350 de segunda, y á 100 reales las 190 de tercera. No contiene arbolado, siendo labrantía y de pasto. Linda: Solano, dehesa de Perdigosos; Norte, la labranza de Torralvilla; Poniente, los Caparrales, y Mediodia, cordel de merinas. El total de la tasacion expresada arroja 104.000 rs. en venta, estaba arrendada en 2.474, se capitaliza en 55.665 rs. y se subasta por los 104.000 rs. —Escribano D. S. G. Celaya.

Propios de Guadalupe.

Remate en quiebra para el 16 de Julio en esta Capital y Logrosan.

Núm. 3204.—Los pastos del terreno denominado Majada Ventosa, término de Guadalupe. Linda: Norte, camino de Cañamero; Mediodia, el arroyo de Valtravieso; Oeste, el mismo arroyo, y Poniente, término de Cañamero. Consta de 440 fanegas de marco real, de mala calidad. Contiene varias cercas abiertas de dom nio particular como la labor y la servidumbre de dos coladas. Los tasan en venta en 5.583 rs. y en renta en 335; se

(*) Varios números se dejan en clara para poder incluir decisiones posteriores.

capitaliza y subasta en 7.537 rs. 50 céntimos. — Escribano D. J. Enciso.

Núm. 3205. — Los pastos del terreno llamado Cañadas, término de Guadalupe. Linda: Norte, el arroyo de Valtravieso; Mediodía la Dehesilla; Oriente, el Estanque, y Poniente las Setecientas. Consta de 479 fanegas de marco real, de mala calidad, siendo la labor de otro dominio. Lo tasan en venta en 4.590 rs. y en renta en 275; se capitaliza y subasta en 6.187 rs. 50 céntimos. — El mismo Escribano.

Núm. 3206. — Los pastos y yerbas del terreno denominado Era de la Olla, término de Guadalupe. Linda: Poniente y Norte, Valmorisco, y Sur y Oriente, tierras de Alía. Es de una superficie de 414 fgs. de marco real. Lo tasan en venta, con exclusion de la labor de otro dominio, en 4.515 rs. y en renta en 250; se capitaliza y subasta en 6.300 rs. El mismo Escribano.

Núm. 3207. — Los pastos del terreno llamado Solanas, término de Guadalupe. Linda: Norte, dehesas del Real Patrimonio; Mediodía, la boyal; Este, camino de la Carrera, y Oeste, colada del comun. Es su superficie de 432 fanegas de marco real. Lo tasan con exclusion de labor, que es de dominio particular, en venta en 4.115 rs. y en renta en 240, se capitaliza y subasta en 5.400 rs. — El mismo Escribano.

Núm. 3208. — Los pastos del terreno denominado las Hojas, término de Guadalupe. Linda: Oriente, arroyo de Valmorisco y del Nogal; Mediodía, con Gualupejo; Poniente, propiedades de particulares, y Norte, tierras de Alía y dehesa boyal. Consta de 430 fanegas de marco real. Lo tasan con exclusion de la labor, que es de dominio particular, en venta en 4.820 rs. y en renta en 340; se capitaliza y subasta en 7.650 rs. — El mismo Escribano.

Núm. 3209. — Un terreno denominado Santa Catalina, término de Guadalupe. Linda: Norte, el río Guadalupejo; Mediodía, el camino de Cañamero; Oriente, el dicho camino y río, y Poniente, la dehesa del Mato Cerrado. Es de 360 fanegas de marco real, de infima calidad. Tasan las yerbas y pastos, y no la labor, como de otro dominio, en venta en 3.680 rs. y 217 en renta; se capitaliza y subasta en 4.882 rs. 50 cént. — Escribano, D. B. Lopez.

Núm. 3210. — Un terreno denominado Casa de las Vacas, término de Guadalupe. Linda: Norte, dehesa del Real Patrimonio y jurisdiccion de Navezuelas; Mediodía, el arroyo Guadalupejo; Saliente, fincas de los vecinos del pueblo, y Poniente, el mismo Guadalupejo. Consta de 535 fgs. de marco real, de infima calidad; tiene la servidumbre de una colada pública y ademas la cañería de aguas que dan surtido á la poblacion, á la cual corresponde una zona de 30 varas para su conservacion. Lo tasan en 4.782 rs. en venta y 282 en renta; se capitaliza y subasta en 6.345 rs. — El mismo Escribano.

Núm. 3211. — Un terreno denominado Chorrera de Valdegracia, término de Guadalupe. Linda: Mediodía, la dehesa del Mato Cerrado; Poniente, tierras de Cañamero; Norte, los mismos terrenos, y Oriente, los de la villa. Consta de 450 fanegas de marco real, de infima calidad y sin arbolado. Lo tasan en venta en 4.410 rs. y en renta en 260; se capitaliza y subasta en 5.850 rs. — El mismo Escribano.

Propios de Torremocha.

Remate para el 16 de Julio en esta Capital y Montanez.

Núm. 3485. — Una suerte de tierra al Peñascon, término de Torremocha. Linda: Este, la Carretona; Oeste, cercado de Antonio Hermoso; Sur, la boja del Medio, y Norte, cercado de Manuel Gafel. Consta de 3 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de marco real, de tercera calidad. La tasan en 390 rs. en venta y 15 en renta, se capitaliza en 337 rs. 50 cént. y se subasta por los 390 rs. — Escribano D. J. Asensio.

Núm. 3486. — Un egido denominado Calvario, término de Torremocha. Linda: Este, mojonés que lindan con la dehesa; Oeste, camino de Valdefuentes por la calleja de Salvador; Sur, camino de Benquerencia y Valdefuentes, y Norte, los mojonés que marcan el cordel. Consta de 15 fanegas, 2 celemines y un cuartillo de marco real, de primera calidad. Tiene la servidumbre de dos caminos que le atraviesan. Lo tasan en 4.800 rs. en venta y 192 en renta; se capitaliza en 4.320 y se subasta por los 4.800 reales. — Escribano D. L. Mendoza.

Propios de Albalá.

Núm. 3487. — Una suerte de terreno denominado Firgoso, término de Albalá. Linda: Este, jurisdiccion de Montanez; Oeste, arroyo de la Retuerta; Sur, dehesa de la propiedad de Juan Borreguero Sanchez y socios, y Norte, el Carrascal de Montanez. Consta de 175 fgs. y 3 celemines de marco real, y en ellas son de los propios de dicho pueblo, 2.326 eneinas de tercera clase y el criadero con chaparros, quees lo que se enagena, como sobrante del que le ha correspondido en las dehesas de Zafra y Quebrada. Tasan dicho arbolado en 5.100 rs. en venta y 190 en renta, se capitaliza en 4.275 y se subasta por los 5.100 rs. — El mismo Escribano.

Núm. 3488. — Una suerte de tierra denominada Mesón, término de Albalá. Linda: Este, el arroyo de las Retuertas; Oeste, camino de Torremocha; Sur, dehesa de la propiedad de Juan Borreguero Sanchez y socios, y Norte, Carrascal de Montanez. Consta de 172 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco real, y en ellas son de los propios de dicho pueblo 2532 eneinas de 3.ª calidad y el criadero con chaparros; que es lo que se enagena, como sobrante del que le ha correspondido en las dehesas de Zafra y Quebrada. Tasan dicho arbolado en 6.216 rs. en venta y 240 en renta; se capitaliza en 5.400 y se subasta por los 6.216 rs. El mismo Escribano.

Propios de Cáceres.

Remate en quiebra para el 26 de Julio, en esta Capital y Madrid.

Núm. 1190. — El monte alto existente y el derecho de apostar que se erie en el baldío Barrera de S. Romá, en la sierra de S. Pedro, término de esta Capital. Linda: Este, la dehesa del Mortero; Sur, Juan Ramos, y Norte, el Atoqueo. La superficie en que está dicho monte es de 834 fanegas de marco real y los árboles, que es lo que se enagena, son alcornoques, poco desarrollados y enve-

jecidos por gran número de pies que contiene, haciendo casi impenetrable en todos sus puntos la mata de jara, brezo, retama y lantiscá; considerando que con el cuidado debido se podrán utilizar 16.500 alcornoques. Lo han tasado en 20.715 rs. en venta y 820 en renta, se capitaliza en 18.450 y se subasta por los 20.745 rs. — Escribano D. F. M. Bello.

Per todo lo no firmado,
El Secretario de la redaccion,
MANUEL MUÑOZ BELLO.

MERCADO DE ESTA CAPITAL.

Table with 2 columns: Item and Price (Rs. vn). Items include Fanega de trigo (53), Idem de cebada (32), Idem de avena (18), Idem de centeno (33), Idem de garbanzos (80), Arroba de arroz (32), Idem de patatas (4), Idem de aluvas (22), Idem de aceite (61), Idem de vinagre (14), Idem de aguardiente (80), Idem de vino (40).

RETRATOS FOTOGRAFICOS.

DON RAFAEL LUGENQUI, pintor de Historia Sagrada, al óleo, ha tratado de hermanar, en cuanto le ha sido posible, el arte bello y encantador de la pintura, con la maravillosa fotografia; y desde hoy ofrece al publico el resultado de sus tareas, en el gabinete que ha establecido, situado en la calle de S. Pedro, núm. 10, donde puede acudir toda clase de personas que guste favorecerlo.

TARIFA.

Table with 2 columns: Item and Price (Rs. vn). Items include Placa (70), Cuerpo entero ó busto con manos (30), Media placa (30), Cuarto de placa (30), Reproduccion (24, 16, 8, 6), Grupos en placa (100, 120, 140), Idem media placa (60, 80, 100), Idem en cuarto de placa (50, 70, 80).

Reproduccion de pinturas al óleo y retratos.

Las anteriores reproducciones se harán á precios convencionales, vistos que sean los asuntos. — NOTA. Tambien se iluminan á la aguada los retratos, conservando los delicados detalles de la fotografia; á precios convencionales y segun el tamaño de aquellos. Las horas destinadas para los retratos son: desde las siete á las once de la mañana y por la tarde desde las tres á las seis, exceptuándose los dias festivos.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA PLOMIZA EXTREMEÑA.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Esta Sociedad ha constituido, con permiso de la autoridad competente, un depósito de minerales de alcohol-plomo argentífero, de excelente calidad, en la casa habitacion de D. Bartolomé Camerano, frente á la Audiencia del territorio, y en los comercios de los Sres. D. Benigno Chaviano, Plaza de San Juan número 35; D. Pablo González y hermano, calle de Pintores, núm. 2, y en el de D. Julian Iglesias, calle de la Audiencia núm. 3. La abundancia de mineral permite á la Empresa su enagenacion á 16 rs. la arroba, no dudando que en ello hace un gran servicio á los industriales que en este país se surten de esta clase de minerales.

Los pedidos pueden hacerse directamente al Presidente de la Comision de la sociedad, establecida en esta Capital de Cáceres, calle de Solana, núm. 18; debiendo advertir que si los transportes se hacen por cuenta de aquella, serán de cargo del comprador sobre el precio del referido mineral.

Excediendo la compra de 10 qqs. se hace rebaja sobre el precio establecido.